



## IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3

NIG: 47186 44 4 2020 0001846

Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000368 /2020

Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: VANESA MARTINEZ MARTINEZ

ABOGADO/A: OSCAR MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, INVERVAL PANIFICADORA SL , PANIFICADORA VALLISOLETANA MANRIQUE, S.A

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

Edicto.

D/D<sup>a</sup> ESPERANZA LLAMAS HERMIDA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000368 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> VANESA MARTINEZ MARTINEZ contra la empresa , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En VALLADOLID, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES ROMÁN DE LA TORRE Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 3 de Valladolid, tras haber visto el presente procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado al num. 0000368/2020 y seguido a instancia de D<sup>a</sup>. VANESA MARTINEZ MARTINEZ, contra INVERVAL PANIFICADORA, S.L. y PANIFICADORA VALLISOLETANA MANRIQUE, S.A., siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL,

Que, en la demanda formulada por Dña. Dña. VANESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a INVERVAL PANIFICADORA, S.L. y PANIFICADORA VALLISOLETANA MANRIQUE, S.A., siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, procede hacer los siguientes pronunciamientos:

Primero.- Tener a la parte actora por desistida de su pretensión sobre nulidad de la extinción, sin oposición del compareciente FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Segundo.- Estimar su demanda sobre despido declarando la improcedencia del producido el 22 de mayo de 2020, condenando a la demandada INVERVAL PANIFICADORA, S.L. a que readmita a la demandante en su puesto de trabajo o le abone la cantidad de 9.975,24 euros, en concepto de indemnización; opción que la empresa deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, mediante escrito o comparecencia en el Juzgado, advirtiendo a las partes que de no realizarla se entenderá que procede la primera, con abono en caso de readmisión de los salarios devengados desde la fecha del despido, hasta la notificación de esta Sentencia, a razón de un salario diario de 41,22 euros, o hasta que hubiera encontrado otro empleo





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/84

Miércoles, 05 de mayo de 2021

Pág 69

si tal colocación fuera anterior a la Sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Tercero.- Absolver a la codemandada PANIFICADORA VALLISOLETANA MANRIQUE, S.A. de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese ésta resolución a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES 55 0049 3569 92 0005 001274 y en observaciones 4628 0000 65 0368 20, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INTERVAL PANIFICADORA SL y a PANIFICADORA VALLISOLETANA MANRIQUE, S.A , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

ID DOCUMENTO: xhbozmpFwXvs/7VuY/r44ybx34=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

